

CONTRATO N°

LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Benjamin Luyend	154833073
2 Joaquin Daniels Vargas	1048019956
3 Vicente Manuel Vargas	10062702144
4 Juan Diego Munera	10085814217
5 Miguel Angel Bolívar	10134880807
6 Nelson Javier Señor	10008497079
7 Natalia Andrea Zapata	10085818813
8 Paula Daniela Gabellino	10093364903
9 Juan Camilo Gil	10119336959
10 Alejandro Perez	1017246669
11 Carlos Andres Vargas	10035394371
12 Edwige Damaris Pava	1011933650228
13 Miguel Angel Sarmiento	1216728693
14 Maxima Angericht	10006284530
15	
16	
17	
18	
19	
20	

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

CONTRATO N°

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a)

Andres Felipe Torres Pachón identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1026137775 quien actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo MICROBUSES, con capacidad de 15 pasajeros, de placas ETW-943 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Bogotá D.C. el día 27 del mes de Octubre de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 25 de Septiembre de 2023

John Mario Garcia Correa
CONTRATANTE

C.C. 1026137775

DIRECCION: Calle 128 sur N° 40-68

TELEFONO: 317880567

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: